



Veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

| | | |
|---------------|---|------------------------------|
| Proceso | : | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | : | EDIFICIO GUAYACANES CIRCASIA |
| Demandado | : | JULIAN RIVILLAS GÓMEZ |
| Radicación | : | 631904089002 2023 00043-00 |
| Sustanciación | : | 0199 |

Dentro del proceso de la referencia se dirige al despacho el apoderado de la parte actora, allegando los documento del trámite de notificación al demandado en la dirección informada en la demanda, observándose que no se realiza de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, pues cita al demandado para que se presente ante el despacho para ser notificado, pero olvida el profesional del derecho que el despacho no cuenta con el respectivo traslado para la debida notificación, pero por economía procesal y a fin de no afectar el debido proceso, ante el informe rendido por la empresa de correo Certipostal eje cafetero en el sentido que en la dirección obrante en la demanda, no reside no labora, al reunir los requisitos normativos se accede a lo solicitud de emplazamiento presentada.

Dicho emplazamiento se realizará acorde con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

28 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 672ca4c8536e7acfc041912782aa154238bdd30c11b474802624ce691e3aee02

Documento generado en 27/06/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>